Núm. 152. Jueves 19 de Diciembre de 1844. 8 cuartos.

# BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

*(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

*(Real órden de 6 de Abril de 1839.)*

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

### Circular núm. 1119.

En la noche del 17 del corriente se fugó de la carcel nacional de esta capital el reo José Maria Gonzalez (a) Peluza, de las señas que se estampan á continuacion. Se cree conserva en su poder un pasaporte dado en Doña Mencia el 18 de Agosto último y refrendado por la comisaria de proteccion y seguridad pública del primer distrito de esta ciudad el 14 del corriente con salida para la Carlota. Los antecedentes de este criminal hacen de sumo interes su captura: por lo que encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion practiquen las diligencias mas eficaces para conseguirlo, no perdonando para ello medio alguno. Córdoba 18 de Diciembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies, edad de 25 á 28 años, pelo rubio y crespo, barba corrida, ojos pequeños y vivos, cara pecosa, vestido de campo pobre á uso del pais.

### Circular núm. 1111.

Habiendo desertado de los regimientos de infanteria del Rey y Asturias, los soldados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y á los comisarios de proteccion y seguridad pública practiquen las convenientes diligencias para su busca y captura, y que caso de ser habidos sean conducidos á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 17 de Diciembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Alonso Doblas Rodriguez, hijo de Antonio y de Leonor, natural de Zapateros, oficio del campo, soltero, edad 25 años, estatura cinco pies y 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba cerrada.

Francisco Franconele Aguilar, hijo de Nicolás y de Maria, natural de Córdoba, oficio sastre, edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 8 lineas, pelo y cejas negros, ojos id., nariz regular, color claro, barba cerrada, boca regular.

Pedro Sanchez, hijo de Antonio y de Juana Oortiz, natural de Córdoba, oficio del campo, de 26 años, soltero, ojos garzos, pelo y cejas negros, color moreno, nariz y boca regular, barba cerrada.

Cristobal Budia, hijo de Antonio y Ma-

Ministerio de Cultura 2024

ria Asencio Perez, natural de Lucena, oficio del campo, 26 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular.

### Circular núm. 1116.

En el cortijo titulado de Torrecillas, término de esta ciudad, han sido robadas seis burras por unos gitanos, tres de ellas domadas y tres cerriles, con ciertos hierros de la propiedad de D. Baltazar de Bejar vecino de Villafranca; en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad prácticarán las diligencias convenientes para su detencion y descubrimiento de los autores del robo, dando parte á este Gobierno político de verificarse. Córdoba 16 de Diciembre de 1844.—Javier Cavestany.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### Circular núm. 1075.

Nota de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia por los suministros hechos al ejercito en el tercer trimestre del corriente año, los que han sido liquidados por esta Diputacion con arreglo á la Real órden de 26 de Marzo último, y cuyos valores deben considerarseles por las oficinas de Rentas de la misma en cuenta de contribuciones.

| Pueblos. | Rs. vn. | |
|---|---|---|
| Adamuz. | 15 | 21. |
| Aguilar. | 234 | 5. |
| Almodovar. | 198 | 23. |
| Benameji. | 35 | 10. |
| Bujalance. | 313 | 26. |
| Cabra. | 43 | 33. |
| Cañete. | 62 | 14. |
| Carlota. | 543 | 25. |
| Carpio. | 3,759 | 26. |
| Castro. | 2,567 | 9. |
| Doña Mencia. | 292 | 29. |
| Espejo | 364 | 17. |
| Fernan-nuñez. | 180 | 20. |
| Fuente Abejuna. | 52 | 22. |
| Guadalcazar. | 142 | 12. |
| Lucena. | 9,623 | 15. |
| Montalvan. | 111 | 6. |
| Montemayor. | 49 | 14. |
| Montilla. | 841 | 19. |
| Montoro. | 46 | 23. |
| Palma. | 85 | 19. |
| Pedro Abad. | 631 | 2. |
| Posadas. | 85 | 24. |
| Pozoblanco. | 31 | 6. |
| Priego. | 639 | 25. |
| Puente Genil. | 241 | 25. |
| Rambla. | 2,533 | 13. |
| Rute. | 172 | 12. |
| Santa Ella. | 1,931 | 18. |
| Valsequillo. | 127 | 2. |
| Villa del Rio. | 5,214 | 32. |
| Villaharta. | 31 | 13. |
| Villanueva de Córdoba. | 15 | 21. |
| Villanueva del Duque. | 39 | 27. |
| Villaralto. | 42 | 5. |
| Villaviciosa. | 10 | 20. |
| Viso. | 106 | 12. |
| Total. | 31,419 | 33. |

Córdoba 4 de Diciembre de 1844.=Presidente, Javier Cavestany.=Rafael Levenfeld, Srio.

## INTENDENCIA.

### Circular núm. 1108.

La Direccion general de rentas estancadas, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

«El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la Real órden siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de Diembre último la órden que sigue.—Enterada S. M. la Reina de una esposicion del Director de la fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afianzar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino.

1.° Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre.

2.° Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza.

3.° Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas ó provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto.

4.° Que en las demas poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos.

5.° Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del ac-

Ministerio de Cultura 2024

to espresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribania de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion.

6.° Que despues de conocido por este medio el eccedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fábrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el trasporte y coste de la operacion en iguales términos que lo hacia la Hacienda, á la cual esta subrogado. De órden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.=De la propia Real órden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de 2 del corriente.—Lo reproduzco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de Enero del año inmediato, remita V. S. á esta Direccion general el testimonio del papel sellado sobrante, del modo que se indica en la regla 5.ª del precedente inserto, cuidando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un márgen comun á totalizar.—Jose Maria Lopez.»

Lo que traslado á V. á fin de que no ecsistiendo en ese pueblo Administrador subalterno de rentas, verifique el recuento de las ecsistencias del papel sellado y documentos de giro, cuidando de pasar inmediatamente á esta Intendencia los testimonios oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 16 de Diciembre de 1844.=Juan Buznego.—Sres. Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de la provincia.

## COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINcia de Córdoba.

### Circular núm. 1118.

Debiendo procederse á la eleccion de Habilitados en el año prócsimo venidero, asi para las clases de Sres. gefes y oficiales de reemplazo, como retirados, segun lo dispuesto por el Escmo. Sr. Capitan general de Andalucia en 16 del actual, prevengo á los de la primera situacion, residentes en esta capital que para el 25 del corriente mes pasen á mis manos sus votos cerrados; y á los Sres. Comandantes de armas de los pueblos de la comprehension de mi mando recojan y me remitan para el mismo dia y en iguales términos los de los de ambas clases en los suyos respectivos, á fin de mandar originales á aquella superior autoridad los de las de reemplazo al siguiente dia 26, en el que presentandose en la Comandancia general de mi cargo á las once de su mañana todos los Sres. gefes y oficiales retirados en esta ciudad, se procederá al escrutinio y consiguiente estension de las correspondientes actas de eleccion á pluralidad de votos; en el concepto de que en dicho último dia he de remitir al espresado Escmo. Sr. los sufragios de los en situacion de reemplazo y las actas ó nombramiento del electo para las clases de retirados. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Diciembre de 1844.—Francisco Moriones.—Sres. Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo, y Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia.

### Circular núm. 1117.

D. Juan Buznego, del Consejo de S. M. su Secretario con ejercicio de decretos, Caballero Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Sócio de número de la Económica de Amigos del Pais, Jaen, Cuenca y Valladolid, Académico honorario de la de Nobles Artes, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c. &c.

Hago saber: que declarado el comiso de varios géneros de ilicito comercio, que por menor y con sus valores se espresan en los edictos que hoy se fijan en los sitios públicos y de costumbre en esta ciudad, y fueron aprehendidos en nueve de Noviembre último en la villa de Cabra; he mandado se proceda á su venta á las 3 de la tarde del dia veinte y uno del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan á las casas Administracion de Rentas el dia y á la hora designada. Córdoba 16 de Diciembre de 1844.=Juan Buznego =Por mandado de su S. S., Antonio José de Ulierte.

### Circular núm. 1100.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Miguel Espadas, de esta vecindad, hijo de Antonio y de Maria Redondo, para que dentro del término de 9 dias primeros y siguientes al de la fecha

Ministerio de Cultura 2024

se presente en mi juzgado ó en la carcel pública de esta ciudad para ser oido en la causa que estoy siguiendo contra el referido y otros por el robo ejecutado al amanecer del dia 7 de Setiembre último entre los Villares y el Ventorrillo, término de esta ciudad, á unos arrieros de la villa de Hinojosa, pues si asi lo hiciere serán admitidas sus escepciones y defensas, y en su defecto por su ausencia continuará el proceso en rebeldia y las providencias que se dicten se notificarán en los estrados de mi audiencia y le pararán entero perjuicio como si se verificase en su persona. Dado en Córdoba á 7 de Diciembre de 1844.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

Circular núm. 1054.

D. Juan Lopez Dominguez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: que hallandose concluida la capitalizacion que ha de servir para la derrama de las contribuciones en general del año inmediato de 1845, se hace indispensable que todos los forasteros hacendados en este término se presenten en la Sria. de Ayuntamiento de esta villa á inspeccionar la riqueza que tengan registrada, en el término de 15 dias contados desde su insercion en el boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia que el que no lo verifique le parará el perjuicio que por su omision haya lugar. Montalvan 25 de Noviembre de 1844.=Juan Lopez Dominguez.=P. A. D. A., Francisco Castillo y Alcantara.

---

*Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.*

*D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido, &c.*

*Por el presente se cita, llama y emplaza por termino de treinta dias contados desde la insercion del presente en la gaceta de Madrid y boletin oficial de esta provincia, á todos los que se consideren con derecho á succeder en los bienes que componen el dote de las dos Capellanias que en esta parroquial fundó D. Simon de Torres y Castro, para que acudan á deducirlo en este Juzgado y por la escribania del infrascripto por sí ó por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que trascurrido referido termino sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en providencia de este dia á consecuencia de escrito presentado por Doña Josefa de Coca y Torres, de este domicilio, que solicita se le declare la propiedad de citados bienes. Bujalance nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Rafael Serrano Blazquez.=Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landivar.*

*Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.*

*D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.*

*Hago saber: que por providencia dada en el dia de ayer en autos instruidos en la escribania de D. Manuel Gimenez, que por su encargo é indisposicion despacha el infrascripto, he mandado sacar á pública subasta para su venta por el termino de la ley, siete pedazos de olivar con diversas plazas vacias, situados en el de la villa de Adamuz, y pagos nombrados de los Llanos, Arroyo del Caño Fuentecabrera, Higuera del Monte, y La Quebrada, los cuales han correspondido por bienes de su dote á los patronatos familiares fundados por D. Pedro y D. Gregorio de Gongora, pertenecen hoy en clase de libres á varios de sus parientes pobres, y se hallan apreciados, el uno compuesto de ciento cincuenta y cinco pies en tres mil cuatrocientos treinta reales: el otro de cincuenta y seis en mil ciento cuarenta y tres reales: el otro de ochenta y uno, en mil veinte reales: el otro de ciento en tres mil cuarenta y cuatro reales: el otro de novecientos treinta en nueve mil trescientos cuarenta y dos reales: el otro de treinta en setecientos noventa y seis reales: y el otro de treinta y tres en mil treinta y dos reales; y todos en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos siete reales: en su consecuencia la persona que quisiere comprarlos acudirá á hacer postura, en la inteligencia que su remate habrá de celebrarse en el mejor licitador á las puertas de las casas audiencia del juzgado á la hora de las doce del ocho del prócsimo mes de Enero. Córdoba siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Bayle.—Por mandado de S. S., Francisco de Cardenas Castillo.*

*Córdoba: Estallecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria núm. 2.=1844.*

Ministerio de Cultura 2024